ADICION Y PRORROGA N. 01 al CONTRATO DE SERVICIO No. 091-CENACBARRANQUILLA-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA Y LA FIRMA SERVIPLUS VG S.A.S. NIT. 900721580-9, RL. DUVER VELEZ SALDARRIAGA, C.C. 85153766 de Santa Marta.

Los suscritos a saber: El señor Mayor **MAURICIO MONTILLA HOYOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.299.729** expedida en Popayán - Cauca en calidad de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA - CENAC BARRANQUILLA**, y debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 1897 del 29 de junio de 2021, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, o a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); la Ley 1150 de 2007, Decreto1082 de 2015 y demás normas concordantes; informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA**, expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma **SERVIPLUS VG S.A.S. NIT. 900721580-9, RL. DUVER VELEZ SALDARRIAGA, C.C. 85153766 de Santa Marta**, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio y prorroga al CONTRATO DE SERVICIOS No. 091 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, mediante el cual será modifica la CLÁUSULA SEGUNDA VALOR. Y LA CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.

Que el día cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) se suscribió el CONTRATO DE SERVICIOS No. 091-CENACBARRANQUILLA-2021 entre el **Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS** en calidad de DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA y firma **SERVIPLUS VG S.A.S. NIT. 900721580-9, RL. DUVER VELEZ SALDARRIAGA, C.C. 85153766 de Santa Marta.**

Que el valor total del CONTRATO DE SERVICIO No. 091 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021 es por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($58.372.696,00) MCTE,** respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 12521 del 6 de octubre de 2021 expedido por el Jefe de Presupuesto.

Que la presente ADICION y PRÓRROGA al CONTRATO DE SERVICIO No. 091 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, se suscribe de acuerdo con la autonomía de la voluntad establecida en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en virtud del cual, "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Que quienes suscriben la presente ADICION Y PRORROGA al CONTRATO DE SERVICIO No. 091 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021 cuyo OBJETO ES **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2021"** se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos del Contrato en mención.

Que con fundamento en la normatividad vigente que soporta la presente modificación, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: "ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y

eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Adicional a ello, el ordenamiento jurídico es muy claro al hacer alusión al principio de Responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así: "Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad.

> *"(…) 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)"*

A su vez, el artículo 25 de la ley 80 de 1993 en su numeral 4 indica "Los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato".

De igual manera los artículos 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano establecen "Que los contratos legalmente celebrados es una ley para las partes involucradas por lo que no pueden ser invalidados sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, además que dichos contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por la ley pertenece a ella.

Que, por las facultades dadas a la Administración, se pueden realizar modificaciones al contrato, siempre y cuando reúnan las condiciones de objeto y necesidad mencionadas enmarcadas dentro de los principios rectores de transparencia, economía, responsabilidad y celeridad que caracterizan la actividad contractual del Estado y que buscan la satisfacción del interés general y el bien común.

Que, de acuerdo con lo anterior, es viable la Modificación de **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR** de común acuerdo entre las partes contratantes, por tal motivo, se acuerda suscribir el presente Modificatorio el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR** la cual quedará así: El valor total del presente contrato es hasta por la suma **SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($69.134.296,00) M/CTE** conforme a los precios establecidos en la oferta los cuales se relacionan a continuación:

Valor inicial contrato principal No 091-CENACBARRANQUILLA-2020	$ 58.372.696
Valor Adicional No 1	$ 10.761.600
TOTAL	**$ 69.134.296**

ITEMS	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN								
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR								

1	72152601	SERVICIO MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE CUBIERTA (Incluye desmonte cargue y retiro de tejas,caballetes, Revisión, ajuste, limpieza manual, aplicacion anticorrosivo y pintura esmalte para cerchas y correas)	M2	40	13.075,63	2.484,37	15.560,00	622.400,00
2	72152605	SERVICIO MANTENIMIENTO CIELO RASO Y ESTRUCTURA (Incluye resanes en estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y una mano en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	M2	20	3.690,76	701,24	4.392,00	87.840,00
3	72152005	SERVICIO ESTUCO Y PINTURA EN VINILO Tipo KORAZA o equivalente 3 MANOS Fachadas (Incluye servicio de estucado, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo koraza o equivalente, filos y dilataciones). Color según diseño.	M2	250	12.033,61	2.286,39	14.320,00	3.580.000,00

4	72152005	SERVICIO ESTUCO Y PINTURA Tipo ESMALTE o equivalente 3 MANOS (Incluye servicio de estucado, 2 mano en pintura tipo 2 y 1 una mano en pintura tipo ESMALTE o equivalente, filos y dilataciones). Color según diseño.	M2	165	11.078,99	2.105,01	13.184,00	2.175.360,00
5	72152904	SERVICIO MANTENIMIENTO DE MURO EXTERIOR, I(Incluye resanes en estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	M2	300	12.033,61	2.286,39	14.320,00	4.296.000,00
SUBTOTAL					51.912,61	9.863,39	61.776,00	10.761.600,00

El presupuesto asignado para el presente contrato comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, utilidad e impuestos y transporte. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Por tratarse el presente contrato de COMPRAVENTA, se determinaron cantidades específicas, las cuales suman el valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($69.134.296,00) M/CTE**. **PARAGRAFO TERCERO:** para los elementos recibidos en la ejecución del contrato, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en la necesidad de las unidades beneficiarias y el presupuesto asignado a cada una de ellas respetando los precios pactados en el presente contrato, este se ejecutara hasta agotar el presupuesto y conforme a las cantidades proyectadas en la necesidad, en ningún evento podrán sobrepasar el presupuesto asignado para cada unidad beneficiaria. **PARAGRAFO CUARTO:** IVA Y OTROS IMPUESTOS: En caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total están incluidos todos los impuestos inclusive el IVA y por lo tanto el contratista asumirá su pago, Además se requiere que el contratista para la presentación de la facturación de cumplimiento a la

normatividad vigente

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA.-SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**: la cual quedara así: Los pagos que de conformidad con este contrato, que deba efectuar el M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BARRANQUILLA se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a los rubros presupuestales Rubros Presupuestales:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	02	005	004	16	SSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	58.372.696,00
PRESUPUESTO TOTAL										**58.372.696,00**

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	02	005	004	10	CSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	10.761.600,00
PRESUPUESTO TOTAL										**10.761.600,00**

CLAUSULA TERCERA: modifíquese la **CLÁUSULA SÉPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA;** El contrato tendrá el siguiente plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2021, a partir de la firma de contrato, aprobación de las garantías exigidas y el debido compromiso presupuestal.

UNIDAD	DIRECCION	UBICACIÓN
ESM BICOR	Calle 33 Carrera 4 avenida el rodadero canton Militar San Fernando Santa Marta Magdalena	SANTA MARTA

UNIDAD	DIRECCION	UBICACIÓN
BIVER	KM 7 VIA AEROPUERTO MALAMBO	MALAMBO

CLAUSULA CUARTA: El contratista deberá ajustar las garantías teniendo en cuenta el nuevo plazo del contrato y asimismo el valor total de este conforme a la adición presupuestal.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones de CONTRATO DE SERVICIOS No. 091 CENACBARRANQUILLA-2021, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, a los veinticuatro días (24) días del mes de novimebre del año dos mil veintiuno (2021).

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS
10.299.729 expedida en Popayán - Cauca
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO
CENAC REGIONAL BARRANQUILLA

Por el CONTRATISTA, **ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
SERVIPLUS VG S.A.S.
NIT. 900721580-9
RL. DUVER VELEZ SALDARRIAGA
C.C. 85153766 de Santa Marta

PROYECTARON:

AS. LINA MARCELA CRUZADO JIMÉNEZ
Asesora Jurídica CENAC BARRANQUILLA

AS. . CINDY PAOLA CARRILLO LÓPEZ
Comité Económico Evaluador

SV. ESHENHAWAR DUARTE VALDERRAMA
Comité Técnico Evaluador

Revisó y aprobó:

ST. KIARA DEL CARMEN QUIÑONEZ
Jefe Contratación CENAC BARRANQUILLA

CENAC BARR